



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22”

RCS-SE-09-03-2019

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que, “las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”;
- Que**, el Art. 27 de la Constitución manifiesta que, “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...);
- Que**, el artículo 355 ibídem constituye “entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica y administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...);
- Que**, el Art. 381 de la Constitución expresa que “el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas...”;
- Que**, el Art. 13 de la LOES, establece las Funciones del Sistema de Educación Superior, literal: c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22”

Pag.2 RCS-SE-09-03-2019

Que, en el artículo 17 de la LOES, indica: “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, en el artículo 18 en el literal e) de la LOES, indica: “La libertad para gestionar sus procesos internos (...);..

Que, es necesario cumplir con los objetivos de la Universidad y, por consiguiente, se deberá ejecutar la presente normativa, que servirá por una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas, universitarias y, de otra parte para fijar las necesarias obligaciones o deberes de estos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo, para propiciar una educación integral.

Que, en el estatuto de UPSE en su artículo 25 literal e) indica que (...)“ e) Aprobar los Reglamentos Internos, indispensables para regular el funcionamiento académico y administrativo de la Universidad, así como sus reformas debiendo remitirlos al Consejo de Educación Superior para su conocimiento (...);

Que, en la sesión extraordinaria N° 09-2019 realizada el 10 de mayo del 2019, el Consejo Superior Universitario conoció y analizó el memorando N° 044-R-2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, relacionado con la Propuesta de Reforma al Reglamento para el Uso de las Instalaciones Deportivas de la UPSE”.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a,



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22”

Pag.3 RCS-SE-09-03-2019

respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)” y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Conocer y Aprobar memorando N° 044-R-2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, relacionado con la Propuesta de Reforma al Reglamento para el Uso de las Instalaciones Deportivas de la UPSE.

SEGUNDO: Aprobar la Reforma al Reglamento para el Uso de las Instalaciones Deportivas de la UPSE, propuesto por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, mediante memorando N° 044-R-2019, y sustentado mediante Oficio N.-045-P-UPSE-2019, de fecha 26 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo, MSc, Procurador de la UPSE. Atendiendo las observaciones realizadas por los miembros del OCS en los artículos 7 y 10 del Reglamento para el Uso de las Instalaciones Deportivas de la UPSE.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Superior Universitario de la UPSE.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Director Administrativo y Dirección Financiera.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los diez (10) días del mes de mayo del 2019.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22”

Pag.4 RCS-SE-09-03-2019


Dra. Margarita Lamas González, PhD.
RECTORA



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 09 del Consejo Superior Universitario, celebrada el diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve.


Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)

